

Sonia Monteagudo Navarro, Secretaria accidental del Ayuntamiento de Alzira.

CERTIFICO

Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de julio 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

13) EXP. 1096/2026.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALZIRA Y LA ASOCIACIÓN MEMORIAL NACHO BARBERA PARA EL EJERCICIO 2026 RESPECTO A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL AÑO 2025.

ANTECEDENTES

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Alzira, en la sesión celebrada el día 29 de enero de 2020, ha aprobado definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que contiene las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, y el texto íntegro de la misma ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 29, de fecha 12 de febrero de 2020.

2.- El Pleno del Ayuntamiento de Alzira, en la sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2025, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, en el cual encontramos dentro del objetivo estratégico 4, Deporte, Promoción y fomento del Deporte y la actividad física en el municipio, la línea de subvención 4.4 Subvención Asociación Memorial Nacho Barbera.

3.- La Asociación Memorial Nacho Barbera ha presentado instancia con registro de entrada número 2026008395 de fecha 09/03/26, en la que solicita una subvención para el año 2026 respecto a las actividades desarrolladas durante el año 2025, aporta memoria de actividades junto a la justificación.

4.- El jefe de la Sección de Equipación y Deporte, ha elaborado la preceptiva memoria justificativa para la suscripción del convenio, de fecha 10-04-2026, que cuenta con la conformidad del regidor delegado, en el cumplimiento del que se establece en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.- Se ha comprobado que la Asociación Memorial Nacho Barbera se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

6.- Se ha emitido informe jurídico por el Jefe del Servicio de Bienestar Social de fecha 10 de junio de 2026.

LEGISLACIÓN APLICABLE

I.- El Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015 (artículos 47 a 53), establece el régimen general de los convenios suscribientes las Administraciones Públicas.

En concreto, el artículo 47.2.c) reconoce expresamente el tipo de los convenios firmados entre una Administración Pública y un sujeto de Derecho privado, el artículo 48 regula

los requisitos de validez y eficacia de los convenios, el artículo 49 el contenido y el artículo 50 los trámites preceptivos para la suscripción de los citados convenios.

Y el artículo 48.7, establece que cuando el convenio instrumente una subvención tendrá que cumplir con el que está previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que en su caso, resulte aplicable.

II.- El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y que se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos aquella en la cual al menos su dotación presupuestaría y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gastos del Presupuesto. En el mismo sentido los artículos 23.1 a) y 24 de la Ordenanza General de Subvenciones, este último sobre el procedimiento de concesión y el contenido del informe del servicio o centro gestor de la subvención.

El artículo 34.4 apartado 2º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. En el mismo sentido el artículo 24.2 e) de la Ordenanza General de Subvenciones.

En el Presupuesto del Ayuntamiento de Alzira de 2026 figura la aplicación presupuestaría 3400 48002 Subvención Asociación Memorial Nacho Barbera, dotada cono 2.500 euros.

III.- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y el resto de ayudas públicas.

IV.- La Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

V.- El artículo 10.4 de la Ley General de Subvenciones establece que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

El artículo 21.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que corresponde al alcalde las atribuciones que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignan al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

El órgano competente para la aprobación de este convenio es la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde efectuada mediante Decreto número 1681/2013, de Secretaría, de fecha 26-06-2023, modificada por el Decreto 1698/2023, de Secretaría, de fecha, 29-06-2023, por el Decreto 1039/2024 de Secretaría, de fecha 3-10-2024 y

por el Decreto 95/2025 de fecha 30-01-2025 y por el Decreto 1420/2025, de 15 de octubre, por el cual delega en la Junta de Gobierno Local las materias la tramitación de las cuales corresponda a la subárea de Deportes.

Visto el informe de Intervención de 10-02-2026, sobre existencia de consignación presupuestaria, con retención de crédito n.º 2.2026.1.00616.

Vista la propuesta del Jefe de servicio de Bienestar Social, con el visto y bueno del regidor delegado, y de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, mediante el Decreto n.º 1681/2023, de Secretaría, de fecha 26-06-2023, modificado por el Decreto 1698/2023, de Secretaría, de fecha 29-06-2023, por el Decreto 1039/2024 de Secretaría, de fecha 3-10-2024 y por el Decreto 95/2025 de fecha 30-01-2025, y por el Decreto 1420/2025 de 15 de octubre la Junta de Gobierno Local, después de deliberación y por unanimidad, ACUERDA:

Primero. - Aprobar la suscripción del siguiente convenio:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALZIRA Y LA ASOCIACIÓN “MEMORIAL NACHO BARBERA” PARA EL EJERCICIO 2026 RESPECTO A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL AÑO 2025.

REUNIDOS

De una parte, el Ayuntamiento de Alzira (de ahora en adelante el Ayuntamiento) con CIF P4601700J, y domicilio en Calle Sant Roc, 6 – Alzira (Valencia), y en su nombre y representación D. Alfons Domínguez Gento, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Alzira, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, D. Fernando Barbera Alcacer, mayor de edad, con DNI número ***0786**, como presidente de la Asociación Memorial Nacho Barbera, con CIF G01599224 y domicilio en la calle Baix Palancia, n.º 2, Urb El Racó en 46600 Alzira (Valencia)

Se reconocen ambas partes capacidad suficiente para suscribir el presente convenio regulador de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2026 y a tal efecto,

EXPONEN

1.- El Ayuntamiento de Alzira tiene entre sus objetivos el de promover, impulsar y fomentar desde la iniciativa privada y desde las asociaciones de nuestro municipio, se realizan actividades de interés público, común y general, ya sea en el mantenimiento de actividades que ya se realizaban anteriormente como en la organización de actividades de nueva creación y también en el mantenimiento de sus estructuras de funcionamiento.

La Asociación Memorial Nacho Barbera es una asociación, sin ánimo de lucro, creada en el año 2020 con identidad jurídica propia, con el apoyo de la Unidad de Cardiopatías Familiares de la Hospital Universitario y Politécnico La Fe de Valencia, encargada de fomentar actividades varias con el objetivo de recaudar fondos solidarios para la investigación de la muerte repentina. Su creación estuvo motivada por la necesidad de

llevar a cabo actividad para mejorar la sensibilización ciudadana frente en la muerte repentina y las cardiopatías genéticas en coordinación con el Ayuntamiento de Alzira.

La Asociación Memorial Nacho Barbera está formada actualmente por 300 miembros aproximadamente y la actividad desarrollada a lo largo de los años cumple con las necesidades organizativas que requiere la organización de actividades de sensibilización ciudadana y por tal objetivo necesita la ayuda económica del Ayuntamiento de Alzira.

2.- El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y que se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos aquella en que al menos su dotación presupuestaría y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gastos del Presupuesto. En el mismo sentido los artículos 23.1.^a) y 24 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, este último sobre el procedimiento de concesión y el contenido del informe del Servicio o centro gestor de la subvención.

El artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que los convenios, a través de los cuales se canalizan las subvenciones de concesión directa, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con el que dispone esta Ley.

3.- En el Presupuesto del Ayuntamiento de Alzira del ejercicio 2026 figura la aplicación presupuestaría 3400 – 48002 Subv. Asociación Memorial Nacho Barbera, dotada de 2.500 €.

4.- La Asociación Memorial Nacho Barbera se una asociación con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro que está registrada en lo Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana cono el n.º CV-01-061772-V y figura en el Registro municipal de asociaciones con el n.º 288.

CLAUSULAS

Primera. - Objeto y finalidad.

El objeto de este convenio es regular la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Alzira para el año 2026, la finalidad del cual es la colaboración municipal con la Asociación Memorial Nacho Barbera para cubrir los gastos de las actividades realizadas durante el ejercicio 2025 (con el apoyo de la Unidad de Cardiopatías Familiares del Hospital Universitario y Politécnico La Fe de Valencia a finales de mejorar la sensibilización ciudadana frente en la muerte repentina y las cardiopatías genéticas).

Segunda. - Importe de la subvención.

En el Presupuesto del Ayuntamiento de Alzira de 2026 figura la aplicación presupuestaría 3400 48002 Subv Asociación Memorial Nacho Barbera, dotada con 2.500 €, retención de crédito n.º 2.2026.1.00616.

Esta subvención es compatible con otras ayudas públicas o privadas que pudieran obtenerse con la misma finalidad, siempre y cuando el importe acumulado de todas ellas no supere el coste de la actividad.

La presente subvención tiene carácter voluntario y eventual, no generará ningún derecho para la obtención otras subvenciones en años posteriores y no podrá ser alegada como precedente.

Tercera. - Actividades subvencionadas, referidas el ejercicio 2025:

- Jornadas realizadas en el Hospital La Fe de València con pacientes e investigadores para la divulgación de las cardiopatías con pruebas de RCP con voluntarios.
- Presentación del 7 Torneo Memorial Nacho Barbera a los medios de comunicación en el Salón de actas del Ayuntamiento de Alzira con la presencia de la teniente alcaldesa Gemma Alós, el regidor de deportes Vicente De La Concepción Chorda y el regidor Benjamin Ferrer. Por parte del instituto de Investigación fue la doctora Esther Zorio como cardióloga del grupo de investigación de cardiopatías familiares de La Fe y representantes de varios clubes invitados al torneo.
- Torneo Memorial Nacho Barbera el 6, 7 y 8 de junio de 2025 consistente en un torneo de fútbol, con actividades complementarias separadas por categorías. Hay participación de equipos de toda la Comunidad Valenciana, de todas las categorías desde querubines finos infantiles de 1º año de 13 años de edad. Los partidos se reparten en tres días, hay actividad todo el día.
- II Jornada de Cardiopatías Familiares celebrada en La Fe (haciendo entrega de un desfibrilador en el centro Adispac de Alzira).
- Feria de asociaciones celebrada por la Falla Bilbao, de València, con reuniones con varias asociaciones sin ánimo de lucro para dar a conocer nuestro trabajo.
- Feria de asociaciones de Alzira, celebrada en la Plaza Mayor (asistentes aproximadamente 400 personas).
- II Vuelta Solidaria de Halloween 2025 con la colaboración del Ayuntamiento de Alzira, club Atletismo La Rabosa, Runàtica y el CIJ.

Cuarta. - Obligaciones de la Asociación Memorial Nacho Barbera:

- Haber realizado las actividades de conformidad con la memoria presentada.
- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Disponer de los libros contables, registros y el resto de documentación, en los casos establecidos en la legislación mercantil y sectorial.
- La Asociación Memorial Nacho Barbera tendrá que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Comunicar al servicio municipal de deportes cualquier propuesta o cambio o modificación del programa presentado en el momento en que se produzca.
- Acreditar la publicidad que se haya dado de que dicha actividad o proyecto se ha realizado con la subvención del Ayuntamiento de Alzira. Hacer constar en toda la publicidad escrita o gráfica, el lugar preferente, la leyenda "Ayuntamiento

de Alzira” con el logo del Ayuntamiento y la Concejalía de Deportes.

- Justificar la subvención recibida del Ayuntamiento según lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación por el servicio municipal de deportes y de control financiero por la Intervención municipal, relacionadas con el cumplimiento de la actividad subvencionada, aportando cuánta información y documentación sea requerida.
- Comunicar en el Ayuntamiento de Alzira la obtención otras subvenciones, ayudas o ingresos que financian la actividad subvencionada.
- Devolver total o parcialmente el importe de los fondos recibidos si no se produce el gasto o hay alguna modificación sustancial con el fin del programa que motivó la subvención y cuando se perciba cualquier otro tipo de subvención o ayuda que cubra totalmente el importe de estos gastos, así como en el resto de supuestos de reintegro previstos en la Ley General de Subvenciones, como falseamiento de los datos o incumplimiento de cualquier de las obligaciones establecidas en este convenio.

Quinta. - Solicitud, Justificación y forma de pago.

Para la tramitación de la subvención será necesario presentar:

1. Instancia general de solicitud de subvención firmada por el presidente/representante de la entidad.
2. Memoria detallada de las actividades desarrolladas durante el año 2025, el cual tendrá que acompañar cuántos documentos amplían y enriquezca la información sobre los objetivos a conseguir y los medios de los cuales se dispone. La memoria se redactará siguiendo la siguiente estructura:
 - a. Título de la memoria.
 - b. Gestión funcional-recursos humanos:
 - i. Responsables: Componentes de la Junta Directiva actualizada indicando los teléfonos de contacto de los responsables.
 - ii. Relación de número de entrenadoras del club y las titulaciones.
 - c. Gestión de actividades:
 - i. Actividades y competiciones desarrolladas en 2025.
 - ii. Numero de equipos/deportistas federados y no federados que participan en las actividades.
 - d. Gestión económica: Presupuesto de ingresos y gastos soportados durante el año 2025.
 - e. Otros datos que se consideran de interés general para el deporte local de Alzira.
3. Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil del colectivo actualizada y recibo justificativo del pago del mismo o certificado de vigencia del seguro.
4. Cuenta justificativa según el modelo anexo. En la cuenta justificativa se incluirá la relación de facturas (a nombre del club solicitando) y demás documentos probatorios equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las facturas simplificadas son válidas únicamente para gastos de hostelería, adquisición de alimentos y bebidas (excluyendo las bebidas alcohólicas), transporte y peajes por un importe máximo de 100 € (IVA incluido) por cada factura simplificada y con un máximo del 20%

del total de la subvención concedida de 2.500 €. No serán válidos los tickets, albaranes o facturas proforma. Las facturas tienen que tener fecha y estar abonadas entre el 01/01/2025 y el 31/12/2025. En la relación de los gastos/ingresos presentados se tendrá que tener en cuenta:

- a. No se tiene que incluir la subvención del Ayuntamiento de Alzira correspondiendo al mismo periodo anual que se está justificando (la referida en el año anterior de la justificación; este año, 2025) para evitar el doble cómputo de la misma (a efectos meramente informativos se incluirá en el apartado correspondiente en el anexo I).
 - b. En cambio, en la relación de ingresos, se tiene que incluir todos los ingresos del ejercicio anterior, incluyendo cualquier subvención (excepto la del ayuntamiento de Alzira referida a esta misma actividad), donación, patrocinio, cuotas... realizado por cualquier entidad pública o privada, de forma que tendrá que acreditarse en la justificación una relación detallada del resto de ingresos que han servido para financiar el conjunto de las actividades subvencionadas según el modelo facilitado, indicando el importe, procedencia y la aplicación de estos fondos a las actividades subvencionadas, en cumplimiento con el artículo 30.4 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - c. Si se recibe del ayuntamiento de Alzira una subvención o patrocinio o cualquier otro tipo de ingreso, diferente a la referida a esta misma actividad y periodo, sí se tiene que incluir en la relación de ingresos (por ejemplo las subvenciones al deporte local del año anterior en las modalidades A, B, C, D y E).
 - d. Visto que se trata de una subvención del año anterior (y por tanto cerrado económicamente) no se podrán presentar desviaciones económicas entre las cuentas presentadas en la memoria y la cuenta justificativa.
 - e. La diferencia entre los ingresos y los gastos presentados tendrá que ser un déficit igual o superior a la subvención (2.500 €).
5. Las facturas relacionadas en la cuenta justificativa y los justificantes de pago de las mismas. Los justificantes de pago serán los documentos acreditativos del pago efectivo de los gastos subvencionados. Tendrán que ser los siguientes:
- a. Pago con tarjeta de crédito / débito: adjuntar el cargo en cuenta pdf del banco electrónico (no se válido únicamente el justificante del datáfono o TPV).
 - b. Pago bancario:
 - i. Transferencia bancaria: adjuntar el cargo en cuenta en pdf del banco electrónico.
 - ii. Copia del cheque nominativo o pagaré: siempre nominativo (no se admitirá al portador). Adjuntar escaneo del cheque nominativo firmado en pdf y el cargo en la cuenta en pdf del banco electrónico.
 - c. Pago en metálico: recibo firmado por la persona física o jurídica que ha emitido la factura y ha cobrado el dinero en efectivo. Hacer constar el nombre o la razón social, el NIF y la palabra "pagado" en la factura (sello). En cualquier caso, el recibo es contra una factura emitida de forma oficial. No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúa en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 € o su contravalor en moneda extranjera, según establece la Ley 7/2012 de 29 de octubre, de



Identificador cCn LKMG CkSz 19wy 0Ud4 va7B KRk=

URL <https://sedeelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>

modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude. En consecuencia, no se tendrá en cuenta estos pagos en metálico si supera la cantidad de 1.000 €.

- d. En caso de pagos adelantados: certificado firmado por el responsable del club que haga referencia a la factura, el medio, el motivo y los datos fiscales de la persona pagadora. Se debe de adjuntar el cargo en pdf de la transferencia de la cuenta del club a favor del pagador. En todo momento tiene que contar la trazabilidad del dinero.

En cualquier momento del proceso de tramitación de la solicitud presentada, el Departamento de Deportes podrá requerir documentación a la Asociación Memorial Nacho Barbera.

El beneficiario tendrá que procurar efectuar la justificación con la mayor prontitud posible, una vez extienda en posesión de los documentos exigidos para la justificación, con carácter general antes del 31 de julio de 2026, con el fin de hacer efectivo el cobro con la mayor rapidez y entorpecer lo menos posible la gestión contable municipal.

Podrán realizarse justificaciones parciales por importe mínimo de un tercio de la cuantía de la subvención, excepto la última justificación que podrá ser por el resto pendiente, aunque no consiga el importe de un tercio de la subvención. Las justificaciones tendrán que presentarse, en todo caso, antes del 31 de julio de 2026.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado la pérdida total o parcial del derecho al cobro, y en su caso, el reintegro de las condiciones previstas en el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira.

Los gastos subvencionados se corresponden con el año 2025 por el que los gastos subvencionados serán los comprendidos entre enero y diciembre de 2025, ambos incluidos.

Sexta. - Seguimiento, vigilancia y control del convenio.

Corresponde al jefe de la Sección de Equipación y Deportes o en quién dicha persona delego la interpretación de las cláusulas del convenio, así como el seguimiento, vigilancia y control de su correcta ejecución.

Séptima. - Vigencia del convenio.

La duración del presente convenio será efectiva en el ejercicio 2026, aunque referida a actuaciones del año 2025, y no podrá ser prorrogada o ampliada.

Octava. - Legislación aplicable.

Para todo lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira.

Novena. - Jurisdicción competente.

La resolución de las controversias que puedan surgir entre las partes estará sometida a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste, a los efectos que correspondan y en prueba en conformidad con todo el que se ha establecido, las partes que comparecen firman este documento.

Segundo.- Suministrar a la Base de datos Nacional de Subvenciones el texto de este acuerdo, conforme al que se dispone en el artículo sexto de la referida Resolución de 15 de junio de 2020.

Tercero. - Comunicar el presente acuerdo a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado, porque tome conocimiento y a los efectos oportunos.

Quinto. - Este acuerdo pone fin a la vía administrativa; y es recurrible ante el órgano que lo ha adoptado, con la interposición de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con el que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Opcionalmente puede interponer directamente recurso jurisdiccional ante el órgano judicial o Juzgado correspondiente de la jurisdicción Contenciosa-Administrativa, con sede en la ciudad de València, en el plazo de dos meses a contar desde el día antes referido. Si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta, que tendrá lugar transcurrido un mes desde su presentación sin que la Administración notifique la resolución de esta, tal como establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que conste en el expediente de su razón y ante el organismo público que proceda, expido la presente de orden y con el visto bueno del alcalde por delegación que suscribe.

VICENTE DE LA CONCEPCIÓN CHORDÁ

Fecha firma: 31/08/2026 12:18:03 CEST

REGIDOR

AJUNTAMENT D'ALZIRA

SONIA MARIA MONTEAGUDO NAVARRO

Fecha firma: 31/08/2026 11:51:08 CEST



Identificador cCn LKMG CkSz 19wy 0Ud4 va7B KRk=

URL <https://sedeelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>